

tendra que poner local suficiente para que se ponga en  
estado de mercado.

que para el abasto de panes se vendan los que se abastan  
a excepción de los meses de Julio, Agosto y Septiembre en los que se  
pueden meter de veinte a treinta y cinco carneros, y en los meses  
enfadados de los cerdos de diez a veinte, y por fin de los  
jovenes.

Los cerdos y jabalinas se entregaran al Hospicio  
sin pago.

Se ceso a la obligacion de mantener a Nueva Leon  
por los dos años del arrendo de la matadero, y por el  
de Aguascalientes para la crianza de cerdos, para obviar que los  
que hacen culpa se mueran.

Los bafos de las condiciones vendran a la libra de carne  
a ocho cuartos los dos meses de Agosto y Septiembre y de  
Diciembre por Octubre a cinco cuartos, debiendo a fuerza de  
carne en el acto de hacerse cargo.

Se acordó que para el abasto universal de la carne  
de la Plaza Mayor de Pinar se forme Ayuntamiento para que se  
dichos honores de la matadero de la Plaza Mayor.

Como que se dio fin al Ayuntamiento que se formo en el  
Alcalde, y se dio todo yo el Sr. #

Ayuntamiento de Pinar de Septiembre de 27.

En la sala Constitucional de esta Villa de Pinar a veinte  
de Septiembre de 1808.

y rose a Pinar de Septiembre de 27. de Septiembre de 1808  
en el qual, como lo tiene en uso, y formula los señores Alcaldes, Sindicos  
y el Sr. Fiscal, los señores Regidores, los dos Diputados del Ayuntamiento, el Sr. Fiscal,  
Diputado de Pinar, y el Sr. Fiscal de Pinar, y en sus la señores Señores de  
señores Millaninos D. Andres Sanchez y Lopez, D. Jose Maria de la Cruz  
y Lopez, D. Francisco de la Cruz, D. Manuel de la Cruz, D. Simon de  
Ayala, D. Francisco de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,  
D. Miguel Antonio de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,  
D. Juan de la Cruz, y D. Andres de la Cruz, y cuando se reunió el  
Ayuntamiento de Pinar a Pinar de Septiembre de 27. de Septiembre de 1808  
que únicamente con para el abasto de la carne de cerdos en el arrendo de la  
Plaza Mayor de Pinar, y en todos los dias que se abastan con carne  
conforme al Ayuntamiento particular para que se abaste de la carne  
por el arrendo de la Plaza Mayor de Pinar de Septiembre de 27. de Septiembre de 1808  
los años que se abaste por el arrendo de la Plaza Mayor de Pinar de Septiembre de 27. de Septiembre de 1808  
a los señores de la Cruz de Pinar de Septiembre de 27. de Septiembre de 1808.

Y como que se dio fin al Ayuntamiento que se formo en el  
por si y para la de las cosas comunes, y en fin de todo lo que se abaste de la carne de cerdos.

Ayuntamiento de Pinar de Septiembre de 27.

El Ayuntamiento particular con esta fecha ha reunido a los señores  
habiendo dado aviso a todos los señores Millaninos de la Plaza Mayor  
habiendo tiempo para las cosas, y han convenido los señores Alcaldes,  
Señores de Pinar, Regidores de Pinar, Diputados de Pinar y Señores de Pinar.

todos el conu los dos, Diputados & Villa ayuntamiento, y señores, y los  
señores Pedro Cansefones D. Felipe Maria & Aguirre, D. Bartolome  
& Jauriqui, D. Jose & Zubosa, D. Jose Miguel & Marroquina, D. Jose  
Leon & Heredia, D. Andres & Miragui, D. Rufin & Espada, D. Fern  
min & Fraca, D. Joaquin & Fracas y Moya, D. Enrique &  
Orain, D. Jose Manuel & Abulu, D. Pedro & Olaso, y D. Andres  
Canchez & Toaca, y estando asi juntos y reunidos se celebraron en  
todo lo ocurrido segun los expedientes, y digesen que viendo estas  
circunstancias que se han visto el Ayuntamiento particular, lo  
aprovechar lo abra de buena gana.

Y contento redio fin a este Ayuntamiento que se firmo  
el Sr. Alcalde por si, y por los demas ayuntamiento, y se firmo  
lo hizo yo el Erud.

Ayuntamiento Real de 11 de Octubre.

En la sala capitular de esta villa de Pareda a once de Octubre  
de mil ochocientos treinta y tres, juntos y reunidos en Ayuntamiento Real,  
como lo tienen de uso y costumbre los señores Alcalde, teniente de Alcalde,  
los Cuatro Regidores, los dos Diputados del conu, Diputados de Villa real,  
y el Alcaide de Elipum, y los señores Cansefones Millonares D. Jose Joaquin  
& Abanguen Obispo, D. Pedro & Carreras, D. Jose Fran. & Ortega,  
D. Juan & Eguen Alcaide, D. Andres & Miragui, D. Fran. & Olaso,  
D. Juan Cruz & Amador, D. Jose Joaquin & Albiro, D. Miguel  
& Fraco, D. Martin & Torre Sabal, D. Jose Ignacio & Esquivel,

D. Manuel & Aguirre, D. Fran. Madaraga, D. Jose Joaquin & Amador  
regui, D. Juan & Gavilando, D. Jose & Miraballes, D. Andres Canchez &  
Toaca, D. Jose Ignacio & Landa, D. Jose & Zubosa, D. Juan Manuel &  
Ormaiztegui, D. Jose Leon & Heredia, D. Bartolome & Jauriqui, D. Fern  
min & Espada, D. Jose Manuel & Abulu, D. Pedro & Olaso, D. Jose  
Miguel & Marroquina, D. Fernin & Fraca, D. Jose Maria & Fraca  
bal, D. Baltasar & Ordangorri, D. Felipe Maria & Aguirre, D.  
Miguel Antonio & Canchez, y D. Pedro & Abulu, y estando asi  
reunidos se acordó que conue por diligencia los papeles que se han dado  
con el Sr. fiscal, y se le haga ver a la Diputacion todo lo ocurrido, y en  
el compromiso en que ha puesto a la villa.

Se acordó asi bien escribir a la Diputacion un oficio refiriendo  
lo ocurrido de los cargos convenientes sobre el abandono, y demas circun  
stancias que se han visto.

Se dio conuicio al Sr. Alcalde, Regidores, y los señores  
cansefones, y se dio a la misma comision encargada de la  
redaccion de la Acta.

Conto que redio fin a este Ayuntamiento que se firmo  
en la noche de este dia, como se ve de la noche, como se ve de la noche  
de este dia, como se ve de la noche, como se ve de la noche, como se ve de la noche

Ayuntamiento Real de 12 de Octubre.

En la sala capitular de esta villa de Pareda a doce de Octubre  
de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento Real